

PROPUESTA PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO 2017

D^a María Ángeles García López, Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Convocar el Programa *Cultural Provincia de Toledo 2017* destinado a los municipios y núcleos de población de la provincia de Toledo con censo inferior a veinte mil habitantes, y que organizamos en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia.

El objeto de la presente propuesta es mantener esta línea de colaboración con los Ayuntamientos toledanos a través de estos cinco *Culturales*, que son los principales marcos de actuación y colaboración con los Ayuntamientos en materia cultural promovidos por la Institución Provincial, abarcando la totalidad de los municipios de la provincia. Los *Culturales* se vienen desarrollando desde hace más de veinte años; son, por tanto, programas totalmente consolidados, que arrojan unos resultados altamente satisfactorios. Todos son de carácter anual, y tienen por objeto facilitar y dinamizar acciones culturales en nuestra provincia, en todos nuestros municipios, tanto los de mayor como los de menor población.

El programa *Cultural Provincia* pretende impulsar y fomentar la actividad cultural especialmente en los municipios que, por su situación geográfica, menor tamaño y menor número de habitantes, precisan un mayor apoyo de la Diputación Provincial. Queremos facilitar a los Ayuntamientos la realización de unos actos culturales en los que participen todos los vecinos, aunando esfuerzos y voluntades con los Ayuntamientos, proporcionándoles una amplia y variada programación cultural y festiva, tanto para sus ferias y fiestas patronales como para la celebración de sus semanas culturales. En definitiva, intentamos hacer de la cultura un elemento de cohesión y de participación social en la que tengan cabida todos los ciudadanos de todos los grupos de edad. Las bases se recogen en el Anexo I de esta propuesta.

Otro objetivo importante del programa *Cultural Provincia* es la posibilidad que ofrece como plataforma de promoción para los grupos artísticos de nuestra provincia. Estos grupos toledanos son los que componen nuestra oferta a los Ayuntamientos y su incorporación en nuestro catálogo es un verdadero estímulo a su trabajo, tanto si se trata de los grupos profesionales como de los emergentes de las asociaciones culturales.

Respecto a la edición del último año, el *Cultural Provincia de Toledo 2016*, los Ayuntamientos pudieron solicitar, y se concedieron, hasta tres actividades. Arrojó los siguientes datos:

–Participantes: 206 Ayuntamientos, EATIM y Anejos, de los cuales 99 son núcleos de población con menos de 1.000 habitantes, 90 tienen entre 1.001 y 5.000 habitantes, y sólo 17 tienen más de 5.000 habitantes.

–Se programaron 548 actos culturales, de los cuales 368 fueron ejecutados por compañías o grupos profesionales, y 180 por asociaciones culturales.

Analizados los datos facilitados en las encuestas remitidas por los Ayuntamientos informamos que el grado de satisfacción de las actividades realizadas a través del programa *Cultural Provincia de Toledo*, y de los Grupos o Compañías invitados, fue muy alto: 8,8 puntos (sobre 10).

El gasto total previsto para el programa *Cultural Provincia de Toledo 2017* asciende a cuatrocientos mil (400.000,00 euros) euros, y su financiación será con aplicación de la Partida 2017/3340/489.07, de Promoción teatral, coros, danzas, conciertos, etc., correspondiente al Centro de Gastos Promoción Cultural y Educativa, según informe y retención de crédito correspondiente emitido por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria del Programa Cultural Provincia de Toledo 2017, con las siguientes directrices y contenidos:

OBJETIVOS:

El principal objetivo es impulsar la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, y muy especialmente en los de menor tamaño. Y simultáneamente, promover la actividad artístico-cultural de los grupos profesionales y los formados por las asociaciones culturales de la provincia de Toledo.

DESTINATARIOS:

El programa se dirige a todos los Municipios, EATIM y Anejos de la provincia de Toledo con población inferior a veinte mil habitantes, (exceptuando por tanto a las localidades de Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo). Los participantes potenciales son 225 núcleos de población.

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES

1. Cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor o Anejo podrá solicitar hasta tres actividades culturales diferentes de entre las veinte modalidades ofertadas, por orden de preferencia, y teniendo en cuenta que una de las actividades solicitadas, al menos, ha de ser ejecutada por un artista, grupo, o compañía profesional. El Ayuntamiento podrá programar las actividades para ser ejecutadas desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2017.
2. La solicitud será exclusivamente telemática, en ella deberá siempre especificarse la Clave de Identificación del Grupo o ID (1.ª columna de datos del catálogo), seleccionar el artista, grupo o compañía profesional y el espectáculo, la fecha, hora y lugar del acto.
3. El Ayuntamiento/EATIM no podrá solicitar ningún artista, grupo o compañía profesional de la propia localidad.
4. El importe de las subvenciones, o "aportación del Cultural" que la Diputación Provincial otorgará a cada Ayuntamiento a través del programa *Cultural Provincia* de Toledo será comunicado una vez finalizado el plazo de solicitud y se haya cuantificado el presupuesto total de las solicitudes cursadas por los Ayuntamientos. El importe total subvencionado a través de este programa no podrá ser superior a tres mil (3.000,00 euros) euros por Municipio, y mil quinientos (1.500,00 euros) euros por EATIM o Anejos.
5. Previo a la cumplimentación de la solicitud, es necesario que el Ayuntamiento contacte con el artista, grupo o compañía profesional seleccionados al objeto de consultar su disponibilidad en la fecha deseada y hacer la correspondiente reserva de fecha.
6. El Ayuntamiento organizador del acto consultará con el artista, grupo o compañía profesional la idoneidad de la actividad para realizarla en sala o espacio al aire libre y disponer de lugar adecuado para las actividades que solicite el Ayuntamiento: escenario apropiado y de dimensiones suficientes, camerinos, toma de tierra, suelo apto (especialmente para la danza), sillas suficientes para los conciertos de las bandas y agrupaciones de música, etc. Para algunos conciertos de música clásica, así como de género lírico y zarzuela, es necesario que el Ayuntamiento disponga de sala dotada de piano.
7. Los equipos de luz y sonido los aportarán los propios artistas, grupos o compañías profesionales. No obstante, cuando el Ayuntamiento disponga de este equipamiento, los grupos están obligados a deducir del caché los gastos correspondientes a tal equipamiento en los casos en que su coste esté desglosado. Los Ayuntamientos deberán verificarlo en el momento de hacer la reserva de fecha e indicarlo en su solicitud a fin de que el gasto pueda ser incluido en la subvención.
8. La cartelería se enviará directamente a los Ayuntamientos con antelación suficiente al objeto de que sea personalizada con cada actividad. Deberá colocarse en lugares destacados y bien visibles de la localidad, para el mejor conocimiento de sus vecinos y lograr la mayor difusión del acto. El número de carteles que se enviará será el siguiente: 15 carteles en municipios de menos de 1.000 habitantes; 25 carteles en municipios a partir de 1.001 habitantes. Si el Ayuntamiento confecciona programas de mano u otra cartelería deberá hacer constar de manera visible el patrocinio del *Cultural Provincia de Toledo* e insertar el logotipo de la Diputación Provincial.
9. Las actividades incluidas en la presente oferta, subvencionadas a través del *Cultural Provincia de Toledo*, deberán tener una duración con carácter general de, al menos, 90 minutos, excepción hecha de los espectáculos infantiles, que deberán tener una duración mínima de 60 minutos, siendo discrecional su duración máxima.
10. Las actividades del *Cultural Provincia de Toledo* no pueden ser objeto de cobro de entrada para el público asistente.

11. Si por causas no imputables a los Ayuntamientos ni a los artistas, grupos o compañías profesionales (climatología adversa u otras) la actividad no pudiera realizarse en la fecha concertada, ambas partes tendrán que acordar el aplazamiento, o las condiciones de la suspensión, siendo en todo caso necesario ponerlo en conocimiento del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial.
12. Es preceptivo que algún representante del Ayuntamiento reciba a los artistas, grupos o compañías profesionales en el lugar y hora acordados y preste la atención necesaria a cada uno de ellos durante el desarrollo del acto.
13. Será el Ayuntamiento organizador el responsable de liquidar los derechos de autor como corresponda cuando las actividades o grupos devenguen derechos de propiedad intelectual.
14. Todas las bases enumeradas se dirigen a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo, y están orientadas al mejor desarrollo del Programa, por lo que su cumplimiento debe ser observado en beneficio del propio Ayuntamiento, organizador de los actos, y de la Diputación Provincial, entidad patrocinadora.

FINANCIACIÓN Y APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CULTURAL

1. El programa *Cultural Provincia de Toledo* está subvencionado a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa de la Diputación Provincial y que en lo sucesivo nombraremos como "aportación del Cultural", cuyo importe total por las actividades solicitadas será hasta un máximo de 3.000,00 euros por Municipio, y 1.500,00 euros por EATIM o Anejo de la provincia. En los casos en que la suma de los distintos conceptos de subvención a través del *Cultural Provincia de Toledo* supere esta cifra de 3.000,00 euros y 1.500,00 euros respectivamente, se recalculará y se minorará el importe de la aportación de la tercera hasta ajustarse a dichas cuantías máximas.
2. La factura deberá ser emitida por los propios artistas, grupos o compañías profesionales que constan en la oferta del catálogo (no por un representante), por lo que deberán verificarse los datos fiscales, según lo exigido en las bases de participación de éstos aprobadas el 30 de octubre de 2015.
3. Los Ayuntamientos abonarán directamente a los artistas, grupos o compañía profesional el importe íntegro de cada actividad tras la presentación por parte de éstos de la correspondiente factura original, o documento equivalente, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, según lo siguiente:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del emisor (deberá ser el mismo que figura en el Informe/Certificado de confirmación al Ayuntamiento) y del receptor de la misma, también con su nombre, domicilio y número de identificación fiscal.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el "I.V.A. incluido"); en los casos que sea procedente, la especificación de la retención del I.R.P.F. que debe ser ingresada en Hacienda. Si está exento de I.V.A. (asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro que han presentado en su oferta el oportuno documento acreditativo) es preciso que añadan en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda y así se le exija.
4. La tramitación del abono de la "Aportación del Cultural" se efectuará en un sólo pago, desde el Servicio de Cultura y Educación, y para ello el Ayuntamiento debe remitir en **los tres meses posteriores a la realización de la última actividad concedida**:
 - a) Duplicado o copia compulsada de la factura o documento equivalente.
 - b) Copia del mandamiento de pago al Grupo, del importe íntegro del caché del Grupo, o, al menos, de la cuantía de la subvención o "aportación del Cultural".
 - c) Informe/certificado de actuaciones del Secretario del Ayuntamiento, según modelo, cumplimentado en todos sus términos.

5. La "Aportación del Cultural" oscilará entre el 60 y el 40 por 100 y se calculará sobre el caché base de los artistas, grupos o compañías profesionales (añadiendo gastos de luz y sonido, en su caso), y sobre el íntegro del caché en el caso de las Asociaciones Culturales.

APORTACIÓN ECONÓMICA SEGÚN NÚMERO DE HABITANTES

En nuestra pretensión de potenciar la cultura de los pequeños municipios, y de impulsar la actividad de nuestros Grupos, los criterios para fijar la "Aportación económica del Cultural", son el número de habitantes de la localidad y el caché de los Grupos, según se detalla a continuación.

Municipios con menos de 1.000 habitantes:

- A. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo cuyo caché sea inferior a mil quinientos (1.500,00 euros) euros se establece una aportación del *Cultural* de hasta el 60 por 100 del caché. Se podrán solicitar hasta tres actividades de esta categoría.
- B. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo con caché de mil quinientos un euros (1.501,00 €) a tres mil euros (3.000,00 €) euros se establece una aportación del *Cultural* de hasta el 50 por 100 del caché. Se podrá solicitar un máximo de dos actividades de esta categoría.
- C. Para actividades y Grupos con caché igual o superior a tres mil un (3.001,00 euros) euros se establece una aportación del *Cultural* de hasta mil quinientos (1.500,00 euros) euros. Se podrá solicitar un máximo de una actividad de esta categoría.

Municipios con más de 1.001 habitantes:

- A. Para actividades y Grupos de la provincia de Toledo cuyo caché sea inferior a mil quinientos (1.500,00 euros) euros se establece una aportación del *Cultural* hasta el 50 por 100 del caché. Se podrán solicitar hasta tres actividades de esta categoría.
- B. Para actividades y Grupos de la provincia con caché de mil quinientos un euros (1.501,00 €) a tres mil euros (3.000,00) inclusive se establece una aportación del *Cultural* de hasta el 40 por 100 del caché. Se podrá solicitar un máximo de dos actividades de esta categoría.
- C. Para actividades y Grupos con caché igual o superior a tres mil un euros (3.001,00 €) se establece una aportación fija del *Cultural* de hasta mil quinientos euros (1.500,00 €). Se podrá solicitar un máximo de una actividad de esta categoría.

APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CULTURAL SEGÚN NÚMERO DE HABITANTES	
MUNICIPIOS hasta 1.000 habitantes	MUNICIPIOS con más de 1.001 habitantes
A caché < 1.500 euros Aportación: hasta el 60% (máximo tres actividades)	A caché < 1.500 euros Aportación: hasta el 50% (máximo tres actividades)
B caché 1.501 - 3.000 euros Aportación: hasta el 50% (máximo dos actividades)	B caché 1.501 - 3.000 euros Aportación: hasta el 40% (máximo dos actividades)
C caché = > 3.001 euros Aportación fija 1.500 euros (máximo una actividad)	

Combinaciones posibles de actividades según bloques de clasificación: AAA, AAB, AAC, ABB, ABC. Se anularán las actividades solicitadas que no atiendan a estas combinaciones, o si uno de los grupos solicitados no es profesional, o si se incluye algún grupo del propio municipio.

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PLAZO DE SOLICITUD. – La solicitud deben realizarla telemáticamente a través de la web www.

diputoledo.es, en un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (pueden realizar cuantos cambios deseen en su solicitud siempre que los realicen en dicho plazo) y en www.diputoledo.es

No será admitida ninguna solicitud fuera del plazo indicado, ni se realizarán cambios no justificados suficientemente, en las actividades seleccionadas después del plazo indicado. Con posterioridad a esa fecha cualquier error o modificación sobre los datos expresados en la solicitud que afecten a cambio de fecha, hora, lugar, etc., debe ser comunicado puntualmente al Servicio de Cultura y Educación.

Desde el Servicio de Cultura y Educación se facilitará la correspondiente identificación como usuario a aquellos ayuntamientos que lo precisen para el acceso telemático a la solicitud.

CONFIRMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. –Las actividades y las cuantías de las subvenciones o “Aportación del Cultural” se confirmarán por escrito en los 15 días siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

Las subvenciones o “Aportación del Cultural” de las actividades que se programen con anterioridad a esta fecha no podrán ser confirmadas antes de su celebración ni recibir la correspondiente cartelería.

GRUPOS COLABORADORES

Las Entidades Artístico-Culturales que participan en esta edición del Programa son 239, de las cuales 75 son profesionales (31%), y el resto, 164, están constituidas como Asociaciones Culturales (69%), que presentan 337 espectáculos, 118 realizados por profesionales y 219 por Asociaciones.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

La presente oferta recoge cuatro bloques de actividades culturales que incluyen 20 modalidades, de las que los Ayuntamientos seleccionarán un máximo de tres (según prioridad), como programación de sus Fiestas Patronales, Ferias locales o Semanas Culturales.

Bloque A. DANZA:

Actividad A1. Ballet Clásico Español, Flamenco o Contemporáneo

Actividad A2. Danza Folclórica Española

Actividad A3. Otras Danzas

Bloque B. MÚSICA:

Actividad B1. Canción Española y Flamenco

Actividad B2. Conciertos Didácticos

Actividad B3. Género Lírico: Ópera y Zarzuela

Actividad B4. Música Clásica y de Cámara

Actividad B5. Música Coral Polifónica

Actividad B6. Música de Bandas y Rondallas

Actividad B7. Música de Jazz

Actividad B8. Música Folk

Actividad B9. Música Infantil

Actividad B10. Música Pop Rock

Actividad B11. Otras Músicas

Bloque C. TEATRO:

Actividad C1. Teatro de Adultos-Familiar

Actividad C2. Teatro de Calle

Actividad C3. Teatro Infantil y Circo

Actividad C4. Teatro Musical y Danza

Bloque D. VARIOS:

Actividad D1. Cine

Actividad D2. Magia

SEGUNDO: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese a los efectos procedentes.

Toledo, 14 de marzo de 2017

FDO. DIRECTOR ADJUNTO DEL ÁREA
FDO. DIPUTADA DEL ÁREA